

Sunchales, 17 de agosto de 2010.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 2004 / 2010**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Legislativo haciendo mención a la nota enviada por integrantes de la Vecinal Barrio SanCor y la necesidad de alcanzar un tránsito más ordenado en calle J.B.V.Mitri, entre Lisandro de la Torre y 9 de Julio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en nota de fecha 14 de julio miembros de la Vecinal del Barrio SanCor solicitan se disponga una sola mano de estacionamiento en calle J.B.V.Mitri, entre Lisandro de la Torre y 9 de Julio;

Que es notable el incremento de la circulación de vehículos en ese sector, por ser ésta una importante vía de circulación;

Que dicha arteria posee doble sentido de circulación por lo cual el estacionamiento se hace en ambas manos;

Que haciendo una excepción a lo que establece la Ordenanza N° 560/94-980/94 que refiere a sentidos de circulación, señalización y estacionamiento en calles asfaltadas, es factible disponer que se estacione en mano única (lado norte de la arteria) en el tramo citado de la calle J.B.V.Mitri;

Que para llevar adelante esta modificación se hace necesario efectuar una correcta señalización, incluyendo lo establecido en la Ordenanza N° 846/92 que refiere a la pintura amarilla en cordones;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 2004 / 2010**

**Art. 1°)** Determinase mano única de estacionamiento sobre el lado Sur de calle J.B.V.Mitri entre las arterias Lisandro de la Torre y 9 de Julio, respetando el sentido de circulación Este-Oeste.-

**Art. 2°)** Prohíbese el estacionamiento de vehículos de todo tipo en el lado Norte del tramo citado.-

**Art. 3°)** Prohíbese el estacionamiento en el lado Sur de calle J.B.V.Mitri hasta 22 metros antes de su intersección con Avda. Belgrano, lado este y oeste.-

**Art. 4°)** Establécese que el DEM a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice la correspondiente señalización que indique zonas de estacionamiento permitido y zonas de estacionamiento prohibido.-

**Art. 5°)** Dispónese que quien no cumpla con las medidas emanadas de la presente Ordenanza, se hará pasible de las multas vigentes y en función de lo que se deduzca de las actas de Comprobación de Infracciones.-

**Art. 6°)** Impútanse las erogaciones que demande la cumplimiento de la presente norma legal, a la Partida Trabajos Públicos, Sub partida Señalización Vial del Presupuesto Municipal vigente.

**Art. 7°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil diez.-